

## LINEAMIENTOS DEL ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD PARA EL PROCESO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO.

### Resumen Ejecutivo

*“La UBPD tendrá un enfoque territorial, diferencial y de género, que responda a las características particulares de la victimización en cada territorio y cada población y en especial a la protección y atención prioritaria de las mujeres y de los niños y niñas víctimas del conflicto armado. El enfoque de género y diferencial se aplicará en todas las fases y procedimientos de la UBPD, en especial respecto a todas las mujeres que han padecido o participado en el conflicto. La UBPD adoptará con participación de las víctimas y la sociedad civil, líneas para la determinación del paradero de las niñas y mujeres dadas por desaparecidas”*

*Decreto Ley 589 de 2017 – Art. 4.*

#### 1. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA UBPD?

El enfoque diferencial de niñez, adolescencia y juventud es una herramienta de análisis que le permite a la UBPD reconocer, comprender, actuar y transformar las situaciones en las que, por razón de la edad, esta población vive situaciones de discriminación, vulnerabilidad, exclusión, invisibilización y desigualdad. Deberá incorporarse para superar las barreras y obstáculos de participación, reconocer los daños e impactos diferenciales de la desaparición, además de involucrar la comprensión diferencial de los riesgos y hechos de la desaparición de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el marco del conflicto armado.

De acuerdo con cifras del Centro Nacional de Memoria Histórica, hay registro de datos conocidos de 59.203 víctimas de desaparición forzada, de los cuales se estima que 3.217 son niños, niñas y adolescentes entre los 0 y 17 años de edad (CNMH, 2016, p. 84) Sumado a esto, es importante señalar que la comprensión humanitaria de personas dadas por desaparecidas, amplía el marco de acción de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – en adelante UBPD, al reconocimiento de diferentes situaciones asociadas a la desaparición, que lleva a considerar hechos como el reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes; muchos de los cuales, aún hoy se desconoce su paradero; entre otros hechos y circunstancias del conflicto, que afectaron de manera diferencial a los NNAJ en nuestro país.

La incorporación del enfoque en las acciones y procedimientos de la entidad parte del reconocimiento de niños, niñas, adolescentes y jóvenes – en adelante NNAJ - como sujetos de derecho, como respuesta a la transformación de un ordenamiento social tradicionalmente adultocéntrico, en el cual se ha comprendido que la capacidad de tomar decisiones de manera autónoma e independiente está directamente relacionada con su edad.

Históricamente, NNAJ han sido vistos como objetos de protección, obediencia y en construcción, que deben adecuarse al orden social establecido por las personas adultas para mantenerlo, silenciando y

limitando su expresión libre y la escucha de sus voces, sentires e ideas. Sin embargo, “cuando se habla del derecho a participar, no existe una edad mínima que se pueda considerar o imponer como límite inferior al ejercicio de tal derecho” (Lansdown, 2005, citado por Gallego-Henao, 2015) Es así como, este lineamiento hace parte de un compromiso ético, político y humanitario de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas por reconocer la diversidad y pluralidad, para la transformación de las exclusiones y discriminaciones históricas que ha vivido esta población, no solamente a causa del conflicto armado, sino en razón de su edad y la invisibilización de sus voces, lo cual ha hecho que se dificulte el ser reconocidos como sujetos de derechos.

Tenga presente que estos lineamientos dialogan con los demás enfoques diferenciales, desde un abordaje interseccional; por lo que, se convierten en una hoja de ruta que orienta la mirada y la comprensión, para responder a la particularidad de las personas que buscan desde una mirada integral; y, en este sentido, hacen parte de un ejercicio permanente de revisión de la propia experiencia de la entidad.

## 2. ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTE LINEAMIENTO?

Brindar orientaciones a las servidoras y servidores de la UBPD para incorporar los principios y garantizar los derechos a la igualdad y no discriminación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que participan en los procesos de búsqueda y pautas para la búsqueda de NNAJ desaparecidos en el marco del conflicto armado, por medio del reconocimiento y la transformación de las relaciones de poder que, en razón de la edad, han configurado y legitimado obstáculos para el reconocimiento y ejercicio de su ciudadanía plena.

## 3. MARCO NORMATIVO

NACIONAL	INTERNACIONAL <sup>1</sup>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera</li> <li>- Decreto Ley 589 de 2017 - Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.</li> <li>- Constitución Política</li> <li>- Ley 1098 de 2006 – Código de infancia y adolescencia</li> <li>- Ley estatutaria 1622 de 2013 – Estatuto de ciudadanía juvenil</li> <li>- Ley 599 de 2000, Código Penal</li> <li>- La Ley de Víctimas 1448 de 2011</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convención sobre los Derechos del Niño</li> <li>- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados</li> <li>- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art.24.1)</li> <li>- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 10.3)</li> <li>- Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 19)</li> <li>- Convenio n.º 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil (art. 3.a)</li> <li>- Estatuto de Roma</li> </ul>

<sup>1</sup> Todos los instrumentos internacionales incluidos en el presente cuadro han sido ratificados por Colombia y, en esa medida, son de obligatorio cumplimiento y hacen parte del bloque de constitucionalidad.

- |                           |   |
|---------------------------|---|
| - Decreto 4690 de 2007    | - Resolución 1612 de 2005 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas |
| - Resolución 1526 de 2016 |   |

*Tabla: Elaboración propia. Encontrará los desarrollos y apartados relacionados ampliados en el documento de lineamientos.*

El Comité de los Derechos del Niño precisó que “La obligación de los Estados de tener debidamente en cuenta el interés superior del niño es un deber general que abarca a todas las instituciones públicas y privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos que se ocupen de los niños o les afecten”. Por su parte, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reconocido que “los menores de edad tienen el status de *sujetos de protección constitucional reforzada*, condición que se hace manifiesta –entre otros efectos- en el carácter *superior* y *prevaleciente* de sus derechos e intereses, cuya satisfacción debe constituir el objetivo primario de toda actuación (oficial o privada) que les concierna”<sup>2</sup>.

#### 4. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA INCORPORACIÓN DEL LINEAMIENTO DE ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.

##### a) Conceptos y comprensiones generales

**Participación de NNAJ:** el Comité de Derechos del Niño y la Niña formuló la Observación General 12 sobre el **derecho del niño a ser escuchado**<sup>3</sup>, que se traduce en su participación en los escenarios públicos y privados, individuales y colectivos (...). Según lo señala el Comité, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan y el subsiguiente derecho de que esas opiniones se tengan debidamente en cuenta, en función de la edad y madurez del niño/niña<sup>4</sup>.

**Infancia y Adolescencia:** Según la Ley de Infancia y Adolescencia se entiende por niño o niña a todas las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente, las personas entre 12 y 17 años de edad. La infancia contempla varias etapas del transcurrir vital: Primera infancia 0 hasta cumplir 6 años, Infancia 6 hasta cumplir los 12 años y Adolescencia 12 hasta cumplir los 18 años. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano<sup>5</sup>.

**Juventud:** Según el Estatuto de ciudadanía juvenil, joven corresponde a todas las personas entre los 14 y 28 años de edad. Este es un “Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, e relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades

<sup>2</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-203 de 2005 M.P. Manuel José Cepeda.

<sup>3</sup> Observación general N° 12 (2009): El derecho del niño a ser escuchado – CDN, CRC/C/GC/12 - 20 de julio de 2009. En: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7532.pdf>

<sup>4</sup> Tomado de: Unicef (2018) Una mirada a la participación de niños, niñas y adolescentes en escenarios judiciales desde los estándares internacionales. Documento interno.

<sup>5</sup> Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial No. 46.446 de 8 de noviembre de 2006

físicas, intelectuales y morales”<sup>6</sup> Así pues, la categoría juventud responde a procesos subjetivos atravesados por la condición y estilo de vida, de acuerdo a las realidades y construcciones sociales; razón por la cual, se debe comprender como una construcción heterogénea y contextualizada; que atraviesa las identidades y subjetividades de los sujetos y comunidades.

**Entornos protectores:** Partiendo del principio de corresponsabilidad, los entornos protectores hacen referencia al reconocimiento de los distintos actores que interactúan y tejen un entramado relacional multidimensional, del cual se espera esté en función de la protección y garantía de los derechos de los NNAJ. De este modo, desde sus lugares y competencias, las instituciones del Estado, la familia y la sociedad civil deben coordinar y articular acciones que construyan y sostengan escenarios que permitan el ejercicio libre de los derechos, así como la libre expresión y participación activa dentro de las comunidades.

**Condición de víctimas del conflicto de menores de 18 años que hayan sido vinculados<sup>7</sup> a grupos armados.** En Colombia se tipifica como delito a quien “...con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de 18 años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas” (Coalico<sup>8</sup>, 2014, pp. 39). La Corporación Vínculos (citada por Coalico, ibíd.) señala que en Colombia históricamente se ha negado a NNAJ su condición como víctimas del reclutamiento ilícito, por cuanto se ha “naturalizado” que sean vinculados al conflicto armado (ya sea como combatientes o para realizar otras dinámicas cotidianas de la guerra) construyendo discursos y acciones que “dan más peso al carácter ‘voluntario’ de la vinculación, dejando de lado el rechazo al delito cometido por los reclutadores” (pp. 108)

**Interés superior del niño, niña y adolescente:** El Comité de Derechos del Niño ha señalado<sup>9</sup> que el interés superior del niño es:

(a) **“Un derecho sustantivo:** el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general.

(b) **Un principio jurídico interpretativo fundamental:** si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. Los derechos consagrados en la Convención y sus Protocolos facultativos establecen el marco interpretativo.

(c) **Una norma de procedimiento:** siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de

<sup>6</sup> Ley 1622 de 2013. Estatuto de ciudadanía Juvenil Diario Oficial No. 48.776 de 29 de abril de 2013

<sup>7</sup> Se considera de gran importancia definir este como uno de los conceptos clave, puesto que una de las formas de desaparición reconocidas en el mandato de la UBPD es aquella que se da con ocasión de reclutamiento ilícito.

<sup>8</sup> Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado colombiano – Coalico (2014) El delito invisible. Criterios para la investigación del delito de reclutamiento ilícito de niños y niñas en Colombia. Versión ampliada y actualizada. Bogotá: Colombia

<sup>9</sup> Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1), 29 de mayo de 2013.

adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho. (...)

**Interés juvenil**, por su parte, hace referencia a que todas las políticas públicas deben tener en cuenta la dimensión juvenil, especialmente las que afectan a las personas jóvenes de forma directa o indirecta.

**Protagonismo de NNAJ**: se entiende como un proceso social, a través del cual los niños, niñas, adolescentes y jóvenes “desempeñan el papel principal” (Gaitán<sup>10</sup>, 1998, p. 86), en aspectos relacionados con el desarrollo de su comunidad y de la sociedad, pero sobre todo de sí mismos, con el ánimo de lograr el pleno reconocimiento de sus derechos.

**Reconocimiento**: Construir relaciones y escenarios dialógicos para la participación hace parte de un interjuego en el cual el otro emerge como sujeto autónomo, con diversos sentidos construidos desde una experiencia compartida. Así pues, el reconocimiento mutuo entre adultos y NNAJ que han vivido la desaparición de un ser querido será la oportunidad de dialogar y permitirse el encuentro con diferentes sentidos, significados y comprensiones sobre lo que ha significado este hecho y la experiencia de la búsqueda en sus vidas. Así, “el acto de reconocimiento puede cumplir una función psicológica relevante, ayudando a la ruptura personal con el pasado traumático, al que se ha estado atado desde el momento de la violación, y como una posibilidad de integración al presente” (Beristain, 2009, Pp. 201, citado por Gutierrez, 2010<sup>11</sup>) donde, se superan los supuestos e imaginarios sobre el otro, para dar lugar a la escucha y la comprensión de los sentidos que han acompañado las decisiones y las acciones durante el proceso de búsqueda.

**Daño transgeneracional**: el acompañamiento a familiares de personas dadas por desaparecidas en el contexto latinoamericano resalta la importancia de comprender el daño como “... algo que sigue aconteciendo, sustancialmente como efecto de la impunidad y la no reparación y la consiguiente frustración en relación a los ideales de justicia, con la repercusión que esto tiene en las expresiones subjetivas<sup>12</sup>” (Scapusio, 2006) Algunas corrientes psicológicas plantean “una clara distinción entre influencias intergeneracionales y transgeneracionales. Las primeras son las que se producen entre

<sup>10</sup> Gaitán, A (1998) Protagonismo Infantil. La participación de niños y adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del niño: Visiones y perspectivas. Bogotá, D. C.: Unesco.

<sup>11</sup> Gutierrez, L (2010) La reparación de víctimas de desaparición forzada, desde su propia perspectiva. Consultado en: [javeriana.edu.co/biblos/tesis/politica/tesis428.pdf](http://javeriana.edu.co/biblos/tesis/politica/tesis428.pdf).

<sup>12</sup> “a) Miedo: esto incluye tanto el miedo vivido y no comprendido como el miedo transmitido por la generación precedente (...) b) Temor: por el conocimiento distorsionado del pasado que mantiene la aprensión de que lo siniestro, esto es, las fantasías respecto a objetos o situaciones temidas, pueda volverse real. c) Nostalgia: vivida como la pérdida de un tiempo y de una situación idealizada anterior [a la desaparición], con toda la carga que esto implica de decepción y apatía ante el presente y de tristeza, desconcierto y desesperanza ante el futuro. d) Silencio: aquí se observa la función del secreto como organización (...) e) Violencia: que muestra en toda su magnitud los efectos de la impunidad (...) f) La desconfianza y la falta de credibilidad.

generaciones adyacentes en situación de relación directa. Las segundas se producen a través de la sucesión de las generaciones: los contenidos psíquicos de los hijos pueden estar marcados por el funcionamiento psíquico de abuelos o de ancestros que no han conocido, pero cuya vida psíquica ha marcado a sus propios padres<sup>13</sup>.

La categoría de *transgeneracionalidad* también deberá ampliarse a la comprensión de la experiencia de búsqueda y su transformación en el tiempo, la transmisión intergeneracional del proceso de búsqueda y la emergencia y sentidos construidos por los y las jóvenes que se encuentran con este legado y responsabilidad, desde diferentes circunstancias<sup>14</sup>.

**Interseccionalidad:** Perspectiva que busca comprender cómo funcionan las matrices de opresión y sus diferentes puntos de articulación y constituye una herramienta de análisis para “entender de forma comprehensiva la experiencia vivida por una persona que se enfrenta a múltiples y simultáneos sistemas de discriminación, derivados de factores asociados tanto con la expresión identitaria como de las circunstancias contextuales asociadas a esta. Esto implica la reconocer que “la niñez no es un estado esencial o natural, por tanto, menos objetiva, sino una construcción intersubjetiva que se ha erigido a partir de diversos fenómenos sociales ...” (Contreras y Pérez, 2011<sup>15</sup>, p. 822) y, por consiguiente, no existe una única experiencia de infancia y/o juventud.

#### b) Acciones al interior de la UBPD – Orientaciones generales

- Se debe garantizar la asesoría, orientación, apoyo y participación a NNAJ en todo el proceso de búsqueda a partir de los principios orientadores de la Convención sobre los Derechos del Niño y la niña, en particular, el interés superior del niño, las facultades de desarrollo, el derecho de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a expresar libremente su opinión, y desde su consideración como sujetos de derechos.
- Se deben considerar las diferentes etapas de desarrollo para el ajuste de herramientas pedagógicas y comunicativas.
- El cambio de paradigma hace un llamado a superar la comprensión de los menores de edad desde la situación irregular hacia su reconocimiento como sujeto de derechos y protección integral.
- El proceso de participación debe orientar a las personas cercanas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (padres, madres, docentes, tutores, tutoras y otras personas adultas) para que les ayuden a procesar y comprender las experiencias que viven durante el proceso de búsqueda.
- Visibilizar el impacto diferencial del delito de desaparición en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en condición de víctimas indirectas, facilitando espacios para la elaboración de su experiencia.

---

<sup>13</sup> Por-venires de la Memoria (Beca Guggenheim 2004) - Kordon D., Edelman L., Buenos Aires, Ed. Madres de Plaza de Mayo (2007). En: <http://docplayer.es/78042429-Por-venires-de-la-memoria-diana-kordon-lucila-edelman.html> Página 81.

<sup>14</sup> Ampliación en el documento de la UBPD - DTPCVED (2020) Lineamientos técnicos para la participación de las personas mayores en los procesos de búsqueda de sus seres queridos dados por desaparecidos. Documento en aprobación.

<sup>15</sup> Contreras, C y Pérez, A (2011) Participación invisible: niñez y prácticas participativas emergentes. En Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Pp. 811 – 825. Consultado en: <http://www.scielo.org.co/pdf/rlics/v9n2/v9n2a22.pdf>

- Los procesos de participación deben visibilizar el impacto de la desaparición a nivel intergeneracional y transgeneracional, así como la capacidad de afrontamiento y las luchas de los familiares en la búsqueda y en preservar la memoria de sus seres queridos.
- Involucrar a las agencias de protección infantil y a los líderes locales para identificar y apoyar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes participantes mientras se reconocen los posibles riesgos, siempre y cuando se respete el principio a su autonomía.
- Asegurar que las voces de las niñas sean alentadas y escuchadas a través de consultas diferenciadas de ser necesario.
- Incluir niños, niñas, adolescentes y jóvenes pertenecientes a grupos étnicos, raciales, religiosos y de otro tipo, así como a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidades. (Briceño-Donn<sup>16</sup>, 2018, p. 25).
- Tenga en cuenta sus “características en cuanto a edad, género, etnia, nivel educativo, intereses, vivencias en medio del conflicto, entre otras particularidades”<sup>17</sup>. En este mismo sentido es necesario construir las metodologías propicias y acordes a favorecer la participación de los NNAJ teniendo en cuenta los enfoques territorial, diferencial y de género.
- La búsqueda de NNAJ dados por desaparecidos debe incorporar reflexiones, miradas y metodologías de investigación humanitaria que identifiquen las situaciones de vulnerabilidad y discriminación, en razón de la edad, que pudieron propiciar los hechos de desaparición, así como obstaculizar las acciones de búsqueda.
- La entidad deberá incluir indicadores y parámetros relacionados con el enfoque diferencial de niñez, adolescencia y juventud el marco de la gestión de resultados.
- Se deberán considerar los riesgos diferenciales de participación de NNAJ, incluyendo medidas que garanticen la protección de su identidad, análisis de contextos específicos para la valoración diferencial de los riesgos en el ingreso a territorios para adelantar acciones humanitarias y la posibilidad de que escojan el género de las personas con quienes adelantarán el relacionamiento para su participación y búsqueda, en caso de ser especificado.
- Como entidad del Estado, en cumplimiento de la obligación de la debida diligencia, al identificar una situación de vulneración de derechos de NNAJ, la UBPD deberá hacer lo necesario para que ésta sea remediada, en consecuencia con el principio constitucional del interés superior de los niños y las niñas.
- En coordinación con el código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) se acoge el concepto de **Autonomía progresiva, lo que implica que** “...niños, niñas y adolescentes, son reconocidos como sujetos plenos de derechos y que la interpretación del nivel de madurez de sus decisiones debe ser evaluada en cada caso en concreto, pues la edad netamente biológica no es un factor definitivo para formarse un criterio sobre la misma, pues esta corresponde no sólo a

---

<sup>16</sup> Briceño-Donn, Marcela (agosto de 2018): La UBPD y el impacto en los niños, niñas y adolescentes de la “desaparición en el contexto y en razón del conflicto armado”. UNICEF COLOMBIA.

<sup>17</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH (2018) Documento de lineamientos y orientaciones del enfoque diferencial de niños, niñas y adolescentes del CNMH. La memoria una aliada para la paz. Documento interno.

factores físicos, sino también sociales, culturales y personales de acuerdo a las experiencias propias de vida de cada niño.” (ICBF, 2017<sup>18</sup>)

- Reconocer como actores sociales y políticos las organizaciones juveniles en los territorios, quienes pueden aportar elementos desde sus experiencias situadas para la comprensión de los riesgos y dinámicas de conflicto armado en las experiencias de infancia, adolescencia y juventud.
- Las acciones de coordinación interinstitucional para el acompañamiento psicosocial de esta población deberán tener un enfoque psicosocial y diferencial, que responda a las necesidades específicas.
- Reconocer y reflexionar sobre las actitudes, estereotipos e imaginarios de las y los servidores de la entidad en relación a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que puedan convertirse en obstáculos para la incorporación del enfoque en las acciones de participación y búsqueda.

### c) Articulaciones

La UBPD deberá articularse con las instituciones que tienen la competencia y experticia en el acompañamiento psicosocial y herramientas especializadas para la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes víctimas del conflicto armado (como la UARIV, ICBF y Ministerio de Salud); de igual forma, podrá tener en cuenta el mapeo de organizaciones sociales con presencia territorial y nacional que pueden acompañar y fortalecer la participación desde sus acciones en los territorios (Ver anexo 1<sup>19</sup>). Asimismo, no se debe perder de vista la importancia de articulación, en acciones de pedagogía y sensibilización, contar con actores clave como las instituciones educativas, algunas de las cuales ya cuentan con capacidad instalada para el abordaje y trabajo de temáticas sensibles, como el conflicto armado, con niños, niñas y jóvenes.

Adicionalmente, se señala que la construcción colectiva de los documentos evidenció la importancia de la pertenencia y participación en procesos organizativos y comunitarios<sup>20</sup>; como escenarios para el encuentro entre pares que permitieron validar las emociones relacionadas con la desaparición y los efectos en sus proyectos de vida; así como la construcción del sentido de la búsqueda, por medio de ejercicios de reconstrucción de memoria y dignificación del nombre de la persona dada por desaparecida. Teniendo en cuenta esto, la UBPD deberá contemplar la articulación y/o impulso de dichos escenarios de participación.

Finalmente, se considera importante señalar que en el documento de Lineamientos del Enfoque Diferencial de Niñez, Adolescencia y Juventud para el proceso de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado se encuentra un desarrollo de

---

<sup>18</sup> CONCEPTO 69 DE 2017. Ref. Derecho a la autodeterminación de los niños, niñas y adolescentes - ICBF

<sup>19</sup> En el documento de Lineamientos del Enfoque Diferencial de Niñez, Adolescencia y Juventud para el proceso de búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.

<sup>20</sup> Al volver sobre la importancia de las experiencias organizativas, se reconoce que “...Los familiares congregados en Asfaddes no solo visibilizan el dolor al que han sido expuestos, sino su trasegar como actores sociales capaces de transformar e incidir en una realidad a todas luces adversa” (CNMH, 2016)

articulaciones para los diferentes momentos de la búsqueda y avance en las acciones humanitarias identificadas, como garantía de protección de derechos de NNAJ.

## **5. EL ENFOQUE DIFERENCIAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD EN EL PROCESO DE BÚSQUDA:**

### **5.1 LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE PARTICIPAN DE PROCESOS DE BÚSQUDA.**

En el marco de los procesos de búsqueda existe un vacío histórico de relacionamiento con esta población, al cual el proceso de participación deberá no solamente reconocer, sino suplir y transformar. NNAJ han sido acompañantes de las acciones institucionales, organizativas y autónomas de búsqueda, sin embargo, el desconocimiento de su lugar y presencia en las mismas ha llevado a dejar de lado los significados que han construido sobre lo que acontece en las mismas. Han sido depositarios de las consecuencias psicosociales de la desaparición, pero no han sido vinculados a las conversaciones que les permita contar con herramientas para comprenderlos en su complejidad y dimensión.

Se propone como base del proceso de participación, desde un enfoque de niñez, adolescencia y juventud, el reconocimiento mutuo y el diálogo intergeneracional. Dar lugar a las voces y comprensiones situadas permitirá acercarse a los significados construidos sobre la persistencia y incidencia y visibilización de la desaparición como apuestas políticas y decisiones que han permitido a las personas buscadoras devenir en agentes de cambio y transformación social. Esta mirada de doble vía, también permitirá reconocer preguntas e inquietudes y las necesidades de respuesta que demandan las nuevas generaciones para que, construyan un sentido legítimo sobre el relevo generacional, puedan tomar decisiones autónomas e informadas en relación al mismo, construyan y/o fortalezcan un vínculo y un sentido afectivo en relación a la persona dada por desaparecida (quien, en algunas ocasiones, incluso no tuvieron la posibilidad de conocer, más allá de los relatos y las narrativas de terceros) y sus voces resuenen y tengan eco en las comprensiones de los adultos, frente a sus experiencias vitales atravesadas por la desaparición.

- **Construir el sentido de la participación de NNAJ, junto con las personas adultas que lideran el proceso de búsqueda**
- ✓ Incorporar en los diálogos preguntas que permitan reflexionar sobre las formas en las que la desaparición atraviesa la vida de los NNAJ así como las narrativas familiares que explican lo sucedido y los roles que desempeñan los NNAJ en las acciones de búsqueda.
- ✓ Tenga presente que la participación va más allá de la presencia física de los NNAJ, o de la realización de ejercicios meramente informativos y/o consultivos.
- ✓ Recuerde que la participación de NNAJ en diálogos y/o acciones de fortalecimiento debe surgir del reconocimiento de la importancia de su participación; no debe ser comprendida como una imposición.

- ✓ Es importante que la interlocución y diálogo con los NNAJ sea claro y preciso. Se debe cuidar no generar expectativas respecto del proceso de búsqueda, los tiempos y posibles resultados. Se recomienda construir junto con los familiares y/o cuidadores un único relato<sup>21</sup> que permita responder a las inquietudes de los NNAJ frente al proceso y construir un sentido cohesionado de las acciones de la búsqueda y los posibles resultados.

- **Adecuar e implementar narrativas y lenguajes comprensibles.**

- ✓ Contar con apertura y sensibilidad para ser mediadores/as, comprendiendo los lenguajes propios de la infancia y dándoles un lugar en el relacionamiento con las personas adultas.
- ✓ En la infancia se construyan relatos propios que permitan explicar las dinámicas familiares y los acontecimientos significativos, que no siempre se han comunicado a los adultos cuidadores.
- ✓ Tenga cuidado de deslegitimar o imponer los relatos de las personas adultas sobre los de los NNAJ, es importante que se construya como un ejercicio colectivo, de intercambio generacional, que dé lugar a las voces de todas las personas involucradas por igual (CNMH, 2016)<sup>22</sup>
- ✓ Haga uso de recursos creativos como historias y cuentos, por ejemplo, para propiciar conversaciones que permitan indagar por estos relatos.
- ✓ Ajuste los recursos, metodologías y tiempos al desarrollo del pensamiento que se da con la edad<sup>23</sup>, sin embargo, es importante comprender el proceso de desarrollo marcado por condiciones contextuales, ambientales y subjetivas; por lo que se recomienda no generalizar la experiencia de desarrollo a todos los NNA de determinadas edades.
- ✓ Haga uso de un lenguaje sencillo y cuidadoso que permita la comprensión de la desaparición y la búsqueda sin minimizar o trivializar el conflicto armado, figuras literarias como la metáfora, la alegoría y el símil pueden resultar útiles con NNA.” (UBPD iii, 2019)
- ✓ Tenga cuidado de no infantilizar a los NNAJ; ajustar el lenguaje para que sea comprensible y claro no implica mentir u ocultar información que demanden para la comprensión de lo que sucede en el proceso de búsqueda y construir sentidos sobre el mismo.

- **Acciones al interior de la UBPD**

- ✓ Para la preparación de diálogos y encuentros colectivos es importante indagar por la participación de NNAJ y sus particularidades (tales como: edad, identidad de género, escolaridad, pertenencia

---

<sup>21</sup> Dicho relato no debe ser “dicotómico ni jerarquizado (...) [ni recurrir] a explicaciones moralistas basadas en concepciones del bien y el mal, ni al establecimiento de polos opuestos, no se deben establecer relaciones jerárquicas entre hechos, víctimas y/o actores” UBPD iii (2019) Consideraciones para la implementación de estrategias pedagógicas y didácticas con niñas, niños y adolescentes. Documento interno. Elaborado por: Oficina Asesora de Comunicaciones y Pedagogía

<sup>22</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH (2018) Memorias Plurales. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico.

<sup>23</sup> Para Piaget, el pensamiento mágico hace parte de una etapa de desarrollo pre-operacional (entre los 2 y 7 años) en la cual surgen asociaciones simples y arbitrarias en los intentos por comprender el funcionamiento del mundo. Luego, se pasa al pensamiento concreto, en el que se empieza a hacer uso de lógica, sin embargo, las explicaciones están limitadas por la realidad física e inmediata (entre los 7 y 12 años de edad) El desarrollo culmina con el pensamiento abstracto. Para ampliar se puede revisar el texto: Psicología y pedagogía, del autor.

étnica e identidad cultural y condición de discapacidad, entre otras), esto le permitirá ajustar las agendas y diseños metodológicos a las necesidades del grupo, así como los requerimientos logísticos del espacio.

- ✓ Generalmente, a los encuentros en los que se espera participación de personas adultas asisten NNAJ como acompañantes; por lo tanto, es importante contar con recursos y estrategias que permitan trabajar e involucrarles a través de metodologías (por ejemplo, creativas y artísticas que involucren el cuerpo y otras formas de expresión) que conecten con el sentido y reflexiones de la jornada. No olvide dar lugar en la agenda de trabajo a los aportes construidos por los NNAJ, procure que sean socializados con el grupo de participantes y tengan un lugar en las conversaciones.
- ✓ Según el CNMH<sup>24</sup> (2018), para la realización de encuentros de reconstrucción de memoria histórica, desde un enfoque diferencial de infancia y adolescencia, se propone una clasificación de acuerdo a los desarrollos cognitivos, aptitudes y habilidades físicas y emocionales, sugiriendo algunos rangos de edad para el trabajo colectivo: a) entre los 4 y 6-7 años, b) entre los 8 – 12 años, c) entre los 12 a 14 años, d) entre los 14 a 17 años.
- ✓ La UBPD deberá fortalecer la capacidad psicosocial de sus equipos, de forma tal que se garantice el acceso al proceso de participación de NNAJ desde un enfoque de acción sin daño y se brinden a padres/madres y/o cuidadores herramientas para acompañar y contener los efectos relacionados con la participación en la búsqueda.

- **Protección y garantías para la participación de NNAJ**

- ✓ Tenga presente que las acciones de participación y relacionamiento con personas menores de edad requieren unos cuidados y protecciones específicas, que corresponden a la atención especial a los derechos a la intimidad, honor y dignidad de NNA.
- ✓ La entidad deberá contar con protocolos y formatos unificados de consentimiento informado que registren la autorización emitida por representante legal a cargo de la protección de la persona menor de edad, así como el interés del NNAJ de participar de manera voluntaria en encuentros colectivos, actividades de sensibilización y otras acciones. Este documento debe explicar de manera clara y precisa el objetivo de la actividad, los resultados de la misma, el manejo de la información (pública y/o privada), así como otros resultados complementarios, como el uso de imágenes, apoyo fotográfico y/o entrevistas, entre otros.
- ✓ Se debe contar con una actitud sensible y respetuosa en el registro de imágenes, “evitar mostrar el rostro de los niños/as cuando esto amenace su honor o ponga en riesgo su integridad, contar con el consentimiento del niño, niña o adolescente y de un adulto responsable (padres o tutores) antes de fotografiarlo o filmarlo y evitar su estigmatización por medio de las imágenes publicadas”<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH (2018) Documento de lineamientos y orientaciones del enfoque diferencial de niños, niñas y adolescentes del CNMH. La memoria una aliada para la paz. Documento interno.

<sup>25</sup> Unicef “recomendaciones para filmar o fotografiar a niños, niñas y adolescentes respetando sus derechos” Consultado en: [https://www.unicef.org/republicadominicana/pautas\\_tratamiento\\_prensa\\_FINAL.pdf](https://www.unicef.org/republicadominicana/pautas_tratamiento_prensa_FINAL.pdf)

- ✓ La gestión, registro y manejo de la información, en concordancia con el mandato de confidencialidad de la UBPD, deberán obedecer a principios éticos y legales con el fin de proteger la seguridad de los menores de edad y sus familiares.
  - **Aportantes de información:**
- ✓ Tenga presente que cuando la persona aportante de información para la búsqueda haya sido víctima de reclutamiento ilícito, para garantizar que la participación se dé en un contexto de cuidado, será importante reconocer su *doble condición* “(...) de víctimas del reclutamiento y posibles autores de otros delitos cometidos durante el tiempo de vinculación al grupo armado. Es necesario que el proceso de investigación (...) se centre en el primero de los aspectos (...) sin estigmatizar, poner menos empeño o desvalorar la situación del NNA víctima” (Coalico, ibid, pp. 176)
- ✓ Si bien es posible que se encuentre dialogando con una persona adulta para adelantar un ejercicio de documentación y entrevista, debe tener presente que la conversación podrá desarrollar desde las narrativas y experiencias propias de la infancia, por lo que puede resultar útil hacer uso de herramientas metodológicas y lenguajes claros que permitan dar lugar a las mismas, sin forzar interpretaciones adultocéntricas sobre las formas y significados comunicados en el espacio de aporte de información.

## 5.2. LINEAMIENTOS PARA LA BÚSQUEDA DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DADOS POR DESAPARECIDOS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO

- ✓ Se deben ampliar y reconocer las diferentes circunstancias en las que NNAJ han sido dados por desaparecidos en el marco del conflicto armado; según las particularidades de los territorios (frontera), pertenencia étnica, condición de discapacidad, dinámicas de conflicto urbano y rural y otros hechos victimizantes asociados, entre otros<sup>26</sup>.
- ✓ “Las entidades encargadas de la búsqueda, deben prestar especial atención a los casos de niños, niñas y adolescentes desaparecidos y diseñar e implementar acciones y planes de búsqueda que tengan en cuenta su situación de extrema vulnerabilidad. (...) Ante la falta de certeza sobre la edad, debe asumirse que se trata de un niño o niña”<sup>27</sup>
- ✓ “La estrategia integral de búsqueda de niñas y niños recién nacidos o de muy corta edad debe tomar en cuenta que sus documentos de identidad pueden haber sido alterados y que pueden haber sido sustraídos de sus familias y entregados con falsa identidad a instituciones de cuidado de menores de edad o a familias ajenas en adopción. Estas niñas, niños, adolescentes o ya adultos deben ser buscados, identificados y su identidad restablecida”<sup>28</sup>.
- ✓ La búsqueda de información sobre NNAJ dados por desaparecidos, debe incluir las posibilidades de inspeccionar los registros y archivos de los orfanatos, casas hogares infantiles, hospitales,

<sup>26</sup> Ver el apartado: Elementos para la comprensión de la desaparición de niños, niñas, adolescentes y jóvenes dados en el marco del conflicto armado. En el documento de lineamientos

<sup>27</sup> Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas. Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Comité contra la Desaparición Forzada. Naciones Unidas. Aprobados por el Comité en su 16º período de sesiones (8 a 18 de abril de 2019). Pág. 5.

<sup>28</sup> Ibid. Pág. 5

- instituciones médicas, instalaciones militares, registros de adopciones de la época, datos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que registren salida por el aeropuerto en la época relevante, población desmovilizada y desvinculada, así como de las personas fallecidas sin identificar dentro del rango etario, entre otros<sup>29</sup>
- ✓ Frente al proceso de búsqueda, localización e identificación de NNAJ que sean encontrados con vida, es importante tener en cuenta que pueden haber sido registrados bajo información falsa o sus datos pueden estar alterados. Asimismo, niños, niñas y adolescentes, con otro nombre, con datos falsos o con datos alterados, pueden haber sido dados en adopción en Colombia o en el exterior.
  - ✓ “Ciertas situaciones legales o fácticas pueden ser un obstáculo para el reencuentro cuando la persona hallada viva sigue siendo menor de edad, frente a las cuales la UBPD podrá coordinar con las instituciones competentes para que se brinde a las familias el asesoramiento y apoyo requerido”<sup>30</sup>
  - ✓ Cuando la persona hallada con vida es un NNA menor de edad, es necesario realizar la coordinación interinstitucional con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - para llevar a cabo las acciones de identificación, preparación y realización del reencuentro, si la persona hallada con vida manifiesta su voluntad de reencuentro con su familia<sup>31</sup> (...) hay que precisar que, tratándose de menores de edad, las normas y estándares internacionales establecen como principio la restitución a la familia de origen, pero condicionado al interés superior del niño. En este sentido, la UBPD debe tomar las medidas para facilitar o promover el reencuentro, pero no podrá forzarlo<sup>32</sup>.
  - ✓ Para los procesos de entrega e inhumación digna de NNAJ que son hallados sin vida, se deben propiciar con los familiares o las personas que buscan, condiciones de respeto y humanidad, donde prevalecen sus necesidades y creencias espirituales y decisiones sobre la forma en la que se realiza el acto de entrega e inhumación del ser querido<sup>33</sup>.

El documento de lineamientos desarrolla de manera específica recomendaciones para cada una de las acciones humanitarias desarrolladas por la entidad, en clave de búsqueda y participación desde un enfoque diferencial.

<sup>29</sup> *Ibíd.* Pág. 5

<sup>30</sup> UBPD. Búsqueda de hijas e hijos de excombatientes de las antiguas FARC-EP. En “Respuesta sobre criterios de trabajo en relación con los casos de hijos e hijas de excombatientes de las antiguas FARC-EP que se consideran dados por desaparecidos. 27 de diciembre de 2019. Pág. 7

<sup>31</sup> UBPD. Búsqueda de hijas e hijos de excombatientes de las antiguas FARC-EP. En “Respuesta sobre criterios de trabajo en relación con los casos de hijos e hijas de excombatientes de las antiguas FARC-EP que se consideran dados por desaparecidos. 27 de diciembre de 2019.

<sup>32</sup> *Ibíd.* Pág. 7

<sup>33</sup> Concepto resultado del proceso, Dirección de Participación Contacto con las Víctimas y Enfoques Diferenciales, UBPD, 2019

## 6. DOCUMENTOS RECOMENDADOS:

- ✓ Alvis-Rizzo, A et al (2015) Configuración identitaria en jóvenes tras la desaparición forzada de un familiar. En: Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, niñez y juventud, 13 (2), pp. 963-979
- ✓ Briceño-Donn, Marcela (agosto de 2018): La UBPD y el impacto en los niños, niñas y adolescentes de la “desaparición en el contexto y en razón del conflicto armado”. UNICEF COLOMBIA.
- ✓ Briceño-Donn, Marcela (Diciembre de 2019), Aproximación a algunas hipótesis de caracterización de los niños, niñas y adolescentes dados por desaparecidos en el contexto y en razón del conflicto armado. Documento interno.
- ✓ Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH (2017) Una guerra sin edad. Informe nacional de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes en el conflicto armado colombiano. CNMH, Bogotá
- ✓ Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado colombiano – Coalico (2014) El delito invisible. Criterios para la investigación del delito de reclutamiento ilícito de niños y niñas en Colombia. Versión ampliada y actualizada. Bogotá: Colombia
- ✓ Contreras, C y Pérez, A (2011) Participación invisible: niñez y prácticas participativas emergentes. En Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Pp. 811 – 825. Consultado en: <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v9n2/v9n2a22.pdf>
- ✓ Garzón, O y Vasco, C (2018) Recomendaciones psicosociales para la participación efectiva de las víctimas y su acompañamiento psicosocial. Equipo Colombiano Interdisciplinario de Trabajo Forense y Asistencia Psicosocial -EQUITAS- Colombia.
- ✓ Kordon, D et al (2006) Memoria del desaparecido. Un análisis de los efectos que la detención-desaparición de personas produjo sobre los familiares directos, a 30 años del golpe. Equipo Argentino de Trabajo e Investigación Psicosocial Consultado en [www.pagina12.com.ar/diario/psicologia/9-64614-2006-03-29.html](http://www.pagina12.com.ar/diario/psicologia/9-64614-2006-03-29.html)
- ✓ OIM; FGN; Min. Salud; UARIV (2016) Guía para el acompañamiento psicosocial dirigido a niños, niñas y adolescentes familiares de víctimas de desaparición forzada y homicidio durante el procedimiento de entrega digna de cadáveres. Consultado en: <https://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/1332>
- ✓ Scapusio, M (Sf) Transgeneracionalidad del daño y memoria. Consultado en: <http://cintras.org/textos/reflexion/r32/transgeneracional.pdf>